



Valledupar, 21 de marzo de 2024

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 20001 31 03 004 2018 00165 00
Demandantes: DUCROSSE S.A.S.
Demandados: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL
Decisión: *Termina por Pago Total de la Obligación*

AUTO

En memorial visible en el archivo 09 del expediente digital, el vocero judicial del extremo demandante, el representante legal de DUCROSSE S.A.S. y la representante legal del CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL, solicitan la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas las facturas de ventas referidas en el mandamiento de pago, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

A merced de lo anterior, resulta conveniente precisar que a la luz de lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el juez declarará terminado el proceso si antes de iniciar la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, al tiempo que dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso de autos, se advierte que el escrito que contiene la solicitud de terminación fue presentado por las partes de común acuerdo, de modo que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para acceder a la terminación solicitada.

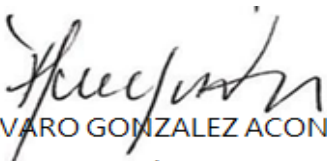
Así las cosas, el despacho decretará la terminación del proceso por pago y como quiera que por auto de 17 de agosto de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el trámite ejecutivo, no hay lugar a pronunciarse sobre ellas en esta oportunidad, además, en el presente asunto no se verifica embargo de remanentes dentro del expediente digital, conformado de 12 archivos digitales.

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, **R E S U E L V E**:

PRIMERO. TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el desglose de los documentos compulsivos a favor de la entidad ejecutada con las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez